Boletin





DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Número suelto cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea. Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos-a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación, durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del Boletín Oficial. Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 23 de Agosto de 1925).

preceptos de las leyes de 1876 y 1885».

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento por los organismos a quienes afecta.

Valladolid, 21 de Agosto de

El Gobernador civil,

Pablo Verdeguer

Núm. 4.043

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 4.045

GOBIERNO CIVIL

Secretaría general

El Ilustrísimo señor Director general de Administración, me dirige el siguiente telegrama:

«Para que tenga su debido cumplimiento, sírvase V. S. se dé la mayor publicidad para que llegue a conocimiento de las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, de la Real orden del Directorio Militar inserta en la Gaceta del 18 del actual, resolviendo solicitud de don Manuel Cerezo. Presidente de la Federación de empleados y obreros de Madrid, en súplica de que hágase extensivo a las plazas de funcionarios municipales en cuya adjudicación tenga intervención la Junta Calificadora de aspirantes a destinos civiles, lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 30 de Mayo de 1924, confirmando en sus destinos a los que tengan nombramiento en propiedad aunque éste no háyase ajustado a los

COMISIÓN PROVINCIAL

Esta Comisión, en sesión de 18 del corriente, acordó contratar en pública subasta acopios de piedra con destino a la conservación del firme en las carreteras provinciales de Valladolid a Rueda y Zaratán a la Mota, con arreglo al presupuesto y pliego de condiciones aprobados, los cuales se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la Diputación provincial, durante las horas de oficina.

Y en cumplimiento del artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, se publica en este periódico oficial para que dentro del plazo de ocho días siguientes al en que aparezca este anuncio, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes contra indicada subasta, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Valladolid, 21 de Agosto de 1925. — El presidente accidental, G. Rodríguez Pardo. — El Secretario. — J. Martínez Cabezas.

Núm. 4.046

Administración de Rentas públicas de la provincia de Valladolid

CIRCULAR

10 por 100 de Pesas y Medidas y 20 por 100 de Propios

Los Ayuntamientos que a continuación se detallan, no han remitido, a pesar del tiempo transcurrido, las certificaciones positivas o negativas por los conceptos antes indicados correspondientes al cuarto trimestre del pasado ejercicio de 1924-25, y como consecuencia de ello, se les previene que si no remiten el servicio de que se trata en el improrrogable plazo de ocho días siguientes a la publicación de la presente Circular en este periódico, se procederá contra los Alcaldes morosos en la forma reglamentaria que proceda.

Pueblos que están en descubierto por el 10 por 100 de Pesas y Medidas

Aguasal, Aguilar de Campos, Almaráz de la Mota, Arroyo, Berrueces, Boecillo, Bolaños de Campos, Bustillo de Chaves, Cabezón, Cabreros del Monte, Campaspero, Camporredondo, Canaleias de Peñafiel. Casasola de Arión, Castrejón, Castrillo de Duero, Castronuño, Cervillego de la Cruz, Cistérniga, Cogeces de Iscar, Cubillas de Santa Marta, Curiel, Fompedraza, Gatón de Campos, Gomeznarro, Iscar, Laguna de Duero, Langayo, Marzales, Matilla de los Caños, Mavorga, Medina de Rioseco, Megeces, Melgar de arriba, Mojados,

Montealegre, Montemayor de Pililla, Mota del Marqués, Mucientes, La Mudarra, Nueva Villa de las Torres, Olivares de Duero, La Parrilla, Pedrajas de San Esteban, Pedrosa del Rey, Peñafiel, Pesquera de Duero, Pobladura de Sotiedra, Pozuelo de la Orden, Puente Duero, Quintanilla del Molar, Roales, Rodilana, Rubi de Bracamonte, San Miguel del Pino, San Román de la Hornija, Santibáñez de Valcorba, Santovenia de Pisuerga, Serrada, Simancas, Tordehumos, Traspinedo, Unión de Campos, Urueña, Valdestillas, Valoria la Buena, Valverde de Campos, Vega de Ruiponce, Velilla, Villaesper, Villagarcía de Campos, Villalán de Campos, Villamuriel de Campos, Villán de Tordesillas, Villanueva de los Caballeros, Villanueva de los Infantes, Villanueva de San Mancio y Zorita de la Loma.

Pueblos que están en descubierto por el 20 por 10 de Propios

Aguasal, Aguilar de Campos, Almaráz de la Mota, Arroyo, Berrueces, Boecillo, Bolaños de Campos, Bustillo de Chaves, Cabezón, Cabreros del Monte, Campaspero, Canalejas de Peñafiel, Casasola de Arión, Castrejón, Castrillo de Duero, Castrillo Tejeriego, Castronuño, Cervillego de la Cruz, Cistérniga, Cogeces de Iscar, Cubillas de Santa Marta, Curiel, Fompedraza, Fuensaldaña, Gatón de Campos, Iscar, Laguna de Duero, Langayo, Marzales, Matilla de los Caños, Mayorga, Medina de Rioseco, Megeces, Melgar de arriba, Mojados,

Montealegre, Montemayor de Pililla, Mota del Marqués, Mucientes, La Mudarra, Nueva Villa de las Torres, Olivares de Duero, La Parrilla, Pedrajas de San Esteban, Pedrosa del Rey, Peñafiel, Pesquera de Duero, Pobladura de Sotiedra, Pozuelo de la Orden, Puente Duero, Quintanilla del Molar, Roales, Rodilana, Rubi de Bracamonte, San Miguel del Pino. San Román de la Hornija, Santibáñez de Valcorba, Santovenia de Pisuerga, Serrada, Simancas, Tordehumos, Traspinedo, Unión de Campos, Urueña, Valdestillas, Valoria la Buena, Valverde de Campos, Vega de Ruiponce, Velilla, Villabarúz de Campos, Villasper, Villagarcia de Campos, Villalán de Campos, Villamuriel de Campos, Villanueva de los Caballeros, Villanueva de los Infantes, Villanueva de San Mancio y Zorita de la Loma.

Valladolid, a 20 de Agosto de 1925.—El Administrador de Rentas públicas, P. S., César G. de Quirós.

Núm. 4.062

Servicio de Avance Catastral de la riqueza rústica de esta provincia

ANUNCIO

Por el presente se hace saber a los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Olivares de Duero, Ayuntamiento y entidades agrícolas interesadas, que a partir del día 20 del corriente y durante quince días consecutivos estarán expuestas al público en el Ayuntamiento de dicho pueblo las relaciones de características del referido término, para que los señores propietarios puedan interponer ante la Junta pericial las reclamaciones que estimen convenientes a los extremos que las mismas contienen.

Valladolid, 20 de Agosto de 1925.—El Ingeniero Jefe provincial, Silverio Pazos.

Núm. 4.054

Fuente Olmedo

Rendidas por los cuentadantes y fijadas definitivamente por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1924-25, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que puedan ser examinadas libremente por cuantas personas lo juzguen conveniente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Fuente Olmedo, 21 de Agosto de 1925. — El Alcalde, Emilio Ramos.

Núm. 1.494

Melgar de abajo

Don Potamio Villalba Rodríguez, Secretario del Ayuntamiento constitucional de la villa de Melgar de abajo, de la que es Alcalde don Agape Mazariegos Fernández.

Certifico: Que en el libro destinado por la Corporación municipal para inventarios de todas las fincas rústicas y urbanas y demás bienes, derechos y acciones que constituyen el patrimonio de este distrito municipal, consta que al mismo le pertenecen los siguientes:

1.º Una lámina inscripción intransferible de Propios del cuatro por ciento, señalada con el número 2.183, de un capital nominal de treinta y ocho mil quinientas cuarenta y cinco pesetas treinta y un céntimos, y produce anualmente mil quinientas cuarenta y una pesetas ochenta céntimos, que rebajando el 20 por 100 de descuento para el Tesoro, queda una renta líquida al año de mil doscientas treinta y tres pesetas cuarenta y cuatro céntimos.

2.º Un edificio sito en la calle de don Rodrigo, destinado a Casa Consistorial y Juzgado la planta alta, y la baja, a prisión preventiva y nada produce.

3.º Otro edificio en dicha calle y colindante con el anterior, llamado panera del Pósito, que destinado a prisión también, nada produce.

4.º Otro edificio en la calle de Pilatos, destinado para casa-habitación del señor Maestro y Escuela de niños, nada produce.

5.º Otro edificio contiguo al anterior, que destinado a casa-habitación de la señora Maestra y Escuela de niñas, nada produce.

6.º Un pedazo de pradera, al pago de la Canaliza, de cabida de

Núm. 3.996

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

Intervención de fondos provinciales

Mes de Agosto de 1925

DISTRIBUCIÓN de fondos por Capítulos del Presupuesto del presente año económico, para satisfacer las obligaciones del indicado mes, que forma la Intervención de fondos provinciales, conforme a lo prevenido en el artículo 275 del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925

	NCEPTO GENERAL	Gastos obligatorios de pago inmediato — Pesetas	Gastos obligatorios de pago diferible - Pesetas	Gastos voluntaries — Pesetas	TOTAL Pesetas
limeratura . A	asing I must be a man on manager	A OTAGE	5 916,63	. Paule Ve	10.261'32
	-Obligaciones generales	4.914'66	5 316 63		
» 2.º-	-Representación provincial	Name of the same of	1.416.67	39	1 416 67
» 5.°-	-Gastos de recaudación	7.541.66	984'37	HO F STOKE	8 526 03
» 6.°-	Personal y material	54 280 74	1.133'33	099.40	55 414 07
» 7.°-	-Salubridad e Higiene	BOLDSON TORKS	1.000	and the second	1.000
» 8.°-	Beneficencia	115.014'58	487.50	325	115.827.08
» 10.°-	-Instrucción pública	3.281 25	1.775	-00/00/00 300	5 056'25
11.0-	-Obras públicas y edificios provinciales.		67.770'25	endo el mo	67 770 25
» 14.°-	-Agricultura y ganadería	12211 3 Polymore	1.000		1.000
» 15.°-	-Crédito provincial	6.450	THE POOLING	>	6.450
18.°-	-Imprevistos	n cirkin assolut	-45. 3 50 sh	3 333 33	8,333133
	Totales	191,512'89	80.883478	3.658433	276 055 00

Valladolid, a 1.º de Agosto de 1925.—El Interventor de fondos provinciales, Diego de León.—V.º B.º, el Ordenador de pagos, G. Rodríguez Pardo

Comisión provincial — Sesión de 11 de Agosto de 1925.—Aprobada y publíquese en el «Boletín Oficial» a los efectos legales.—Rodríguez -- Villanueva.—Iglesias.—Amigo.—Lagunero.—Martín.—El Secretario, J. Martínez Cabezas

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm, 4.053

Alaejos

Por la Sociedad Española de Comercio exterior se ha presentado en esta Alcaldía una instancia solicitando autorización para instalar un aparato distribuídor de gasolina y aceites lubrificantes sistema S. H. E. Ll., con depósitos subterráneos que habrán de colocarse en el subsuelo con arreglo al plano que se acompaña frente a la posada de Vicente Santana, de la carretera de Salamanca a Valladolid y kilómetro 68.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días contados desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», puedan presentarse las reclamaciones que crean pertinentes contra la concesión de referencia.

Alaejos, 17 de Agosto de 1925. El Alcalde, Aurelio M. Hernández. dos hectáreas, 63 áreas, 14 centímetros, que produce hierba, que aprovechada gratuítamente por los ganados de los vecinos, nada produce.

ites

nte

en-

ites

lan

Se-

por

de

ore-

UZ-

las

rti-

los,

lez,

nto

de

es

gos

les-

ıni-

cio-

no-

pal,

ne-

ión

ua-

i el

110-

qui-

etas

uce

ua-

cén-

por

eso-

al

a y

itro

alle

lan-

pre-

ca-

ior,

que

ada

e de

ha-

Es-

, al

-ha-

a y

ice.

al

a de

7.° Otra pradera titulada vado de la Canaliza, de dos hectáreas, 65 áreas, 88 centiáreas, que produce hierba, que aprovechada por los ganados de los vecinos gratuitamente, nada produce.

8.° Otra pradera al pago de la Huelga de Erial, de 98 áreas y 68 centímetros, improductible.

9.º Otra pradera al pago del vado de la Vega pequeña, hace una hectárea, 66 áreas, y 52 centímetros, produce hierba, que aprovechada por los ganados de los vecinos gratuítamente, nada produce.

10. Otra pradera al pago de la Canaliza, de 16 áreas y 65 centímetros, que produce escasa hierba, y es aprovechada por los ganados de los vecinos gratuítamente, nada produce.

11. Otra pradera contigua a la anterior, en dicho pago, pues la poca hierba es de aprovechamiento comunal y nada produce, hace 24 áreas, 98 centiáreas.

12. Otra pradera al pago del Rugidero, hace una hectárea, 99 áreas, 83 centiáreas, que siendo de aprovechamiento gratuíto a los vecinos, nada produce.

13. Otra pradera al pago Cañada de los Corrales, hace 83 áreas, 26 centiáreas, su aprovechamiento es del común de los vecinos, nada produce.

11. Otra pradera en dicho pago de la Cañada de los Corrales, lindero de la anterior, que produce hierba, que aprovechada gratuítamente por los ganados de los vecinos, nada produce.

15. Otra pradera al pago de la Jaula pequeña, que hace 99 áreas, 92 centiáreas, produce hierba, que aprovechada por los ganados de los vecinos, nada produce.

16. Otra pradera a Quiñones, lindero de la anterior, de 49 áreas y 95 centiáreas, produce hierba, que aprovechada por los ganados del vecindario, nada produce.

17. Otra pradera a Valentín, de una hectárea, 47 áreas y 7 centiáreas, produce hierba, que aprovechada por los ganados de los vecinos, nada produce.

18. Otra pradera al pago del Valle, hace 81 hectáreas, 17 áreas y 81 centiáreas, produce escasa hierba, y es aprovechada por los ganados de los vecinos, nada produce.

19. Otra pradera al pago del Río Viejo y Estacas, hace 5 hectáreas, 67 áreas, 66 centiáreas, produce hierba y es aprovechada por los ganados de los vecinos, nada produce.

20. Otra pradera al pago delos Vadillos, de 70 áreas, 59 centiáreas, produce hierba, y es aprovechada gratuítamente por los ganados de los vecinos, nada produce.

21. Otra pradera al pago del Cañadón, de 7 hectáreas, 36 áreas, 50 centiáreas, produce hierba y es aprovechada por los ganados de los vecinos gratuítamente, y nada produce,

22. Otra pradera al pago de Marimayorga, hace una hectárea, 5 áreas, 89 centiáreas, la escasa hierba que produce es aprovechada por los ganados de los vecinos y nada produce.

23. Otra pradera a Valdeleña, hace 21 hectáreas, 17 áreas, 69 centiáreas, produce hierba y es aprovechada gratuítamente por los ganados de los vecinos, nada produce.

24. Otra pradera a las Estacas, hace toda ella 6 hectáreas, 35 áreas y 32 centiáreas, parte de ella con arbol de ribera, produce escasa hierba, y es aprovechada por los ganados de los vecinos gratuítamente y nada produce.

25. Otra pradera erial, al vado de la raya de Melgar de arriba, hace 5 hectáreas, 29 áreas y 42 centiáreas, la escasa hierba que produce, es aprovechada gratuítamente por los ganados de los vecinos, nada produce.

26. Otra pradera al Cañadón, hace 2 hectáreas, 11 áreas, 78 centiáreas, produce hierba, que aprovechada gratuítamente por los ganados de los vecinos, nada produce.

27. Otra pradera al pago de Valdemedida, hace 3 hectáreas, 52 áreas, 95 centiáreas, produce hierba, que aprovechada gratuítamente por los ganados de los vecinos, nada produce.

28. Otra pradera al Redondal, hace una hectárea, 23 áreas, 54 centiáreas, produce hierba, que es aprovechada gratuítamente por los ganados de los vecinos, nada produce.

29. Otra contigua a la anterior, también produce escasa hierba, y es aprovechada gratuítamente por los ganados del común, nada produce.

30. Un erial de segunda clase al Miejar, hace dos hectáreas, 80 áreas, siete centiáreas, no produce nada

31. Un erial de segunda a Los Huertos, de 5 hectáreas, 39 áreas, y 7 centiáreas, que no produce nada.

32. Otro erial de cuarta a la raya de Melgar de arriba, de cabida de 3 hectáreas, 36 áreas, 73 centiáreas, que por su infima calidad, nada produce.

33. Otro erial a las Raposeras,

de una hectárea, 1 área y 3 centiáreas, nada produce.

34. Un erial al Cementerio, que hace 14 áreas, 3 centiáreas, y productivo a éste 42 áreas, 9 centiáreas, nada produce.

35. Una pradera al pago de la Carrihoyuela, hace 61 áreas, 73 centiáreas, que destinada a los aprovechamientos de los ganados del común, nada produce.

36. Un erial al pago de la Laguna, que hoy día se halla plantado de árboles de ribera y por tanto como son del Ayuntamiento, nada produce.

37. Otro erial de cuarta clase al pago de las Quintanas, hace 8 áreas, 42 centiáreas, que por ser improductivo, nada produce.

38. Øtro erial entre las eras de las Ánimas, que hace 84 áreas, 19 centiáreas, y nada por tanto produce.

39. Otro erial al pago de las Cuestas de la Fuente, de 4 hectáreas, 4 áreas y 8 centiáreas, nada produce.

40. Otro erial a las Cuestas, de 2 hectáreas, 2 áreas, 5 centiáreas, por su mala calidad, nada produce.

41. Una pradera al pago de las Requejadas, hace 17 hectáreas, 46 áreas y 13 centiáreas, que produce escasa hierba, y es aprovechada por los ganados del vecindario en común, nada produce.

42. Un erial a la Cuesta de los Tardumeros, de 61 áreas, 70 centiáreas, por su mala calidad nada produce.

43. Un cementerio al camino viejo de Melgar de arriba, que destinado a sepulturas, nada produce; éste dista de la última casa del pueblo 500 metros.

44. Un solar en el casco de esta villa, calle de don Rodrigo, que destinado a recoger los ganados a la ida y vuelta de los pastos, nada produce.

45. Una fuente de agua potable, para el abastecimiento de la población, con sus dos caños, nada produce.

46. Un solar a las afueras, que fué matadero y sirve de albergue. Las medidas y pesas del sistema métrico decimal, que posee el Municipio y que nada producen.

El mobiliario de la Secretaria, que la componen: dos bancos sofás grandes, dos mesas, tres arcas, dos bancos pequeños de respaldo, una talla, tres sillones y seis sillas de paja.

Sobre las fincas rústicas descriptas se hallan gravadas a responder de un censo consignativo.

Dada cuenta por la Comisión permanente al Ayuntamiento la aprobó y mandó dar lectura de los expresados bienes inventariados y que puesto en conocimien-

to del Ayuntamiento en pleno para su resolución, por lo que se dió por terminado y firman los señores que asistieron de que certifico. Melgar de abajo, a cuatro de Diciembre de mil novecientos veinticuatro.—Agape Mazariegos.—Cándido Raposo.—Miguel Franco.—Abundio Rodríguez.—Primo Franco.—Alejandro Calvo.—El Secretario, Potamio Villalba.

Es copia de su original a que me remito. Y para que conste y surta los efectos consiguientes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 313 de Estatuto municipal vigente, expido la presente que firmo con el visto bueno del señor Alcalde en Melgar de abajo, a dos de Enero de mil novecientos veinticinco. —-El Secretario, Potamio Villalba.—V.º B.º, El Alcalde, Agape Mazariegos.

Núm. 4.060 Piñel de arriba

Para proceder a la formación de los apéndices que han de servir de base a la derrama de la contribución territorial, en el año 1926-27, sehace saber acuantos hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana, así vecinos como forasteros, que desde esta fecha al 2 de Septiembre próximo, pueden presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento las oportunas relaciones duplicadas, acompañadas de los documentos que justifiquen el pago de derechos a la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Piñel de arriba, 20 de Agosto de 1925.—El Alcalde, Lino Granado.

Núm. 4.040 Pollos

Presentadas que han sido las cuentas de este Municipio correspondientes al año de 1924-25, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de quince días, lo cual se anuncia a los efectos del artículo 579 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, y a fin de que los habitantes del término municipal puedan formular reparos y observaciones contra las mismas.

Pollos, a 18 de Agosto de 1925. —El Alcalde, José Valdunciel.

Núm. 4.056

Vega de Valdetronco

Don Mariano Cañedo Casas, Presidente accidental de los Vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Real decreto de 8 de Marzo de 1924, a completar la representación de Vocales natos de esta Comisión, mediante el número de Vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores, y por hallarse integrados en la respectiva lista o Relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las once y terminará a las trece del día dos de Septiembre en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, Vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de Vocales que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar, será de tres.

3.° ·No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, poder hacer intervenir la eleción por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral de los Vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal de repartos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vega de Valdetronco, a 20 de Agosto de 1925. — Mariano Cañedo.

Núm. 4.057

Villagarcía de Campos

Los días 25 y 26 de los corrientes y en el local y hora acostumbrada, tendrá lugar la cobranza voluntaria del primer trimestre del repartimiento general de utilidades y demás impuestos correspondientes al ejercicio económico de 1925-26, por el Recaudador de este Ayuntamiento don Cecílio Carrascal.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros.

Villagarcía de Campos, 20 de Agosto de 1925.—El Alcalde, Andrés Fernández.

Núm. 4.061

Villagómez la Nueva

Con el fin de proceder con el debido acierto a la formación del repartimiento general de utilidades que se ha de girar en el corriente ejercicio, se hace saber a todas las personas obligadas a contribuir por dicho concepto, tanto vecinos como forasteros, que con arreglo a la ordenanza formada, durante el plazo de ocho días, desde la publicación de este anuncio, han de presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, las oportunas relaciones juradas de todas las utilidades que obtengan, pues de no hacerlo se procederá por las Comisiones a su formación, con arreglo a lo que resulte de los documentos tributarios aprobados, sin que luego puedan tener derecho a reclamación.

Villagómez la Nueva, 18 de Agosto de 1925.—El Alcalde, Victoriano Gallego.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 4.034

ANUNCIO

En los diez días últimos del mes de Octubre próximo, se celebrarán en esta Audiencia los exámenes generales de aspirantes a Procuradores, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º del Reglamento de 18 de Abril de 1912.

Los aspirantes deben reunir las condiciones señaladas en el referido artículo 3.º del Reglamento citado y las demás circunstancias exigidas por el artículo 873 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial en sus números 3.° y 4.°, y dentro de los quince primeros días del mes de Septiembre inmediato dirigirán sus instancias al Ilustrísimo señor Presidente de esta Audiencia, por conducto de la Secretaría de Gobierno, acompañando los documentos señalados en el artículo 5.º del Reglamento expresado, sin perjuicio de lo prevenido en el artículo transitorio del mismo, para los que estén comprendidos en sus disposiciones.

Lo que de orden del Ilustrísimo señor Presidente, se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

Valladolid, 18 de Agosto de 1925.—El Secretario de Gobierno accidental, César del Campo.

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 4.020

VALLADOLID. – PLAZA

REQUISITORIA

Don José Mínguez y Ramírez de Losada, Juez de Instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a un muchacho apodado el «Botones»,

de unos 12 a 13 años de edad, muy bajo, que viste como un pordiosero y se supone reside fuera de esta capital, cuyas demás circunstancias se desconocen, a fin de que en término de diez días siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para notificarle el auto de procesamiento dictado a instancia del Ministerio Fiscal, y ser indagado.

Al propio tiempo encargo a las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, procedan a la busca del mismo y una vez averiguado participen a este Juzgado el paradero de aquél, haciéndole en su caso comparecer ante el mismo; pues así está acordado en sumario que se instruye sobre sustracción de chorizos, número 124 de 1925.

Dado en Valladolid, a diez y ocho de Agosto de mil novecientos veinticinco.—José Mínguez.— El Secretario, Licenciado Pedro del Río.

Núm. 4.058

OLMEDO

Don Martín N. Castellanos y Sánchez, Juez de instrucción de Olmedo y su partido.

Por el presente edicto se interesa de todas las Autoridades y de los agentes de la policía judicial, la busca y rescate de los semovientes que a continuación se reseñan, que fueron sustraídos la noche del trece del actual en este término y pago «Arroyo de Torcas» pertenecientes al vecino de esta villa, Venancio de la Calle Sanz, y caso de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado, en unión de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legitima adquisición; pues así está acordado en causa número 41 del corriente

Señas de las caballerías

Un burro negro, alzada regular, sobrehueso en la barbada, unos doce años, herrado de la mano izquierda.

Otro pelicano de más alzada que el anterior, de unos doce años, herrado de las manos.

Otro pelicano obscuro, menos alzada que los anteriores; de seis a siete años, levantado de cascos y con hormiguillo en la mano derecha.

Dado en Olmedo, a diez y ocho de Agosto de mil novecientos veinticinco.—Martín N. Castellanos.—P. S. M., El Secretario, Andrés Amo

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4.049

Parque de Intendencia Militar de Valladolid

ANUNCIO

Debiendo adquir los artículos que a continuación se expresan, los que deseen podrán presentar ofertas por escrito en pliego cerrado y acompañando muestras, dirigido al Director de este Establecimiento desde esta fecha hasta el día 4 de Septiembre próximo venidero a las once horas.

Plazas en que ha de efectuarse la entrega.

Valladolid, 300 quintales métricos leña para hornos, 15 quintales métricos de sal, 20 litros de lejía, 20 kilos aceite engrase y 30 litros aceite vegetal.

Segovia, 100 quintales métricos leña para hornos y 4 quintales métricos de sal.

Ciudad Rodrigo, 70 quintales métricos de leña para hornos y un quintal métrico de sal.

Valladolid, 18 de Agosto de 1925.—El Jefe del Detall, *Cirilo Junco*.

Núm. 4.026

REQUISITORIA

Inés Bustamante, Dionisio; hijo de Valentín y de Inés Nieves, natural de Valladolid, de estado soltero, profesión jornalero, de 22 años; señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, boca idem, frente despejada, color sano, estatura 1.680 metros; señas particulares: una pequeña cicatriz en sentido diagonal en la frente, formando ángulo con la ceja del ojo derecho, domiciliado últimamente en Valladolid, Pí y Margall, número 39, procesado por presunto delito de uso de nombre supuesto y estafa; comparecerá en el término de treinta días, ante el Comandante de Infanteria, Juez permanente de la Capitanía General de la 5.ª Región, don Lorenzo Monclús Fortacin, domiciliado en la calle de Isaac Peral, A, 2.º (Huerta de Santa Engracia); bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Zaragoza, 11 de Agosto de 1925. —El Comandante Juez Instructor, Lorenzo Monclús.

VALLADOLID

IMPRENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL